

Ciudad de México, 6 de abril de 2021

CIRCULAR No. 31

A LAS PERSONAS TITULARES DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, ASÍ COMO A LAS PERSONAS INTERESADAS EN LA SUSTANCIACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS QUE SEAN COMPETENCIA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO PRESENTES

Me refiero a las **Circulares 33, 34, 36 y 39** de esta Secretaría Ejecutiva, de fechas 24 de marzo, 20 de abril, 29 de mayo y 15 de junio de 2020, respectivamente¹, **por medio de las cuales se declararon y se han mantenido suspendidos los términos y plazos legales de los procedimientos para resolver las diferencias al interior de los órganos de representación ciudadana y los relativos a la determinación de responsabilidades de las personas integrantes de éstos**; teniendo como fundamento, entre otros, los *Lineamientos aprobados en el SEXTO ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN GRADUAL HACIA LA NUEVA NORMALIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE CREA EL COMITÉ DE MONITOREO.*

Al respecto, con fundamento en los artículos 84, párrafo primero y 86, fracción I del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código); 19, fracción VII del Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México, así como en el *"Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se modifica el Protocolo de seguridad para reanudar la asistencia y actividad laboral presencial en las instalaciones del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en el marco del 'Plan Gradual hacia la nueva normalidad de la Ciudad de México 2020"*, identificado con la clave **IECM/ACU-CG-027/2021**, aprobado en sesión pública del 12 de febrero del año en curso, se hace de su conocimiento lo siguiente:

A la fecha, de conformidad con los datos emitidos por las autoridades sanitarias sobre el comportamiento de la pandemia ocasionada por el SARS-CoV2 (COVID-19), prevalecen las condiciones por las cuales las autoridades sanitarias federales y local han señalado la continuidad de medidas preventivas y de control de dicha pandemia, las cuales, en esta

¹ Publicadas en la página oficial del IECM: <http://www.iecm.mx/www/taip/mnnormativo/circulares/2020/2020.php>

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidos y comprometidas a **administrar elecciones locales íntegras; conducir mecanismos de participación ciudadana incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y mejorando continuamente la eficacia de nuestro sistema de gestión de calidad electoral.**



Rev. 1/2019

CIRCULAR No. 31

entidad, se desarrollan con base en el *Plan gradual hacia la nueva normalidad en la Ciudad de México*.

En congruencia con lo anterior, el Consejo General del IECM, mediante los Acuerdos que a continuación se citan, ha aprobado distintas medidas para dar continuidad a las funciones sustantivas del propio Instituto y, a su vez, proteger la salud de las personas:

- **IECM/ACU-CG-031/2020**, del 17 de marzo de 2020, con el que se aprobó la implementación de medidas con motivo de la pandemia COVID-19 que garanticen el adecuado funcionamiento en la prestación de los servicios esenciales y preventivas para la protección de las personas servidoras públicas y aquellas que acudan a las instalaciones del Instituto Electoral.
- **IECM/ACU-CG-032/2020**, del 30 de abril de 2020, con el que se autorizó la celebración de sesiones virtuales o a distancia, ordinarias, extraordinarias y urgentes del propio Consejo General y de sus Comisiones a través de herramientas tecnológicas, durante el período de medidas sanitarias derivado de la pandemia COVID-19.
- **IECM/ACU-CG-046/2020**, del 30 de junio de 2020, con el que se aprobó el *Protocolo de seguridad para reanudar la asistencia y actividad laboral presencial en las instalaciones del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en el marco del "Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad de la Ciudad de México 2020"* (Protocolo).
- **IECM/ACU-CG-047/2020**, del 24 de julio de 2020, con el que se aprobaron los *Lineamientos para el uso de tecnologías de la información en la presentación y trámite de las quejas y medios de impugnación en el Instituto Electoral de la Ciudad de México*.
- **IECM/ACU-CG-104/2020**, del 29 de noviembre de 2020, con el que se aprobaron los *Lineamientos para el desarrollo de trabajo en campo, así como para la atención al público en Sede Distrital del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en el marco del "Plan gradual hacia la nueva normalidad de la Ciudad de México 2020"* (Lineamientos).
- **IECM/ACU-CG-027/2021**, del 12 de febrero de 2021, con el que se aprobaron modificaciones al *Protocolo de seguridad para reanudar la asistencia y actividad laboral presencial en las instalaciones del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en el marco del "Plan Gradual hacia la nueva normalidad de la Ciudad de México 2020"*.

En ese contexto, y toda vez que el IECM tiene como función garantizar el efectivo acceso a la justicia en términos del artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es necesario dar continuidad a las diversas etapas de los **procedimientos para resolver las diferencias al interior de los órganos de representación ciudadana y los relativos a la determinación de responsabilidades derivadas de la inobservancia en el cumplimiento de las obligaciones establecidas para las personas integrantes de**

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidos y comprometidas a **administrar elecciones locales íntegras; conducir mecanismos de participación ciudadana incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y mejorando continuamente la eficacia de nuestro sistema de gestión de calidad electoral.**



Rev. 1/2019

CIRCULAR No. 31

éstos, hasta ahora suspendidos, respetando e implementando las medidas que permitan armonizar el derecho a la salud de las personas servidoras públicas de este órgano autónomo, así como de la ciudadanía que tiene intervención e interés en dichos procedimientos.

En consecuencia, **se levanta la suspensión de los términos y plazos** que hayan sido decretados en las Circulares mencionadas respecto a la tramitación **de los citados procedimientos y se instruye a las personas titulares de los 33 Órganos Desconcentrados del IECM** que, a partir del día siguiente de la publicación de la presente en la página oficial de este órgano autónomo, se continúe con la tramitación y sustanciación de éstos, en todas sus etapas, de conformidad con lo dispuesto en el LIBRO SEGUNDO del *Reglamento para el Funcionamiento Interno de los Órganos de Representación previstos en la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México* y demás normativa aplicable.

Ahora bien, con la finalidad de preservar la salud de las personas del IECM, así como de la ciudadanía vinculada con los citados procedimientos, las personas funcionarias que intervienen en su tramitación y sustanciación deberán cumplir lo siguiente:

1. Atender, en lo que resulte aplicable, los lineamientos dictados por la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia dictada el 4 de junio de 2020, en el expediente **SCM-JE-22/2020**, que esencialmente consisten en:

“ ...

- *De manera excepcional y atendiendo a la situación de emergencia que se vive en el país derivado de la pandemia ocasionada por el virus SARS-CoV2, se ordena dar trámite de denuncia presentado por la actora, analizando el cumplimiento de los requisitos de procedencia conforme a lo establecido en la normatividad, privilegiando el uso de mecanismos tecnológicos que le permitan resguardar la salud de las personas.*
- *Tomando en consideración lo razonado en esta resolución, la presentación de una denuncia por vía electrónica protege el derecho a una adecuada defensa de la persona denunciada, y no implica un impedimento para que, de existir la posibilidad de corroborar la probable comisión de ilícitos con los elementos a su disposición en ejercicio de sus atribuciones, pueda iniciar un procedimiento sancionador.*
- *En caso de que estime procedente y siempre que no signifique un riesgo a la salud de alguna persona, lleve a cabo las certificaciones de páginas electrónicas y redes sociales de aquellos hechos que fueron denunciados por la actora; de*

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidos y comprometidas a **administrar elecciones locales integrales, conducir mecanismos de participación ciudadana incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y mejorando continuamente la eficacia de nuestro sistema de gestión de calidad electoral.**



Rev. 1/2019

CIRCULAR No. 31

conformidad con la facultad establecida en el artículo 116, base IV, inciso c), numeral 6 de la Constitución Federal.

- Valorar si existe urgencia y, en su caso, dar la debida atención a lo solicitado por la actora bajo los mecanismos tecnológicos a disposición, siempre que ello no genere un riesgo para las personas que trabajen en el Instituto local o a la población en general.
- En caso de advertir alguna imposibilidad para dar atención al escrito de denuncia, derivado de la epidemia actual por COVID-19, reservar las actuaciones conducentes, razonando ello de manera fundada y motivada, privilegiando en todo momento la vida y la salud de las personas.
- Debe privilegiarse la práctica de notificaciones electrónicas, conforme a la dirección proporcionada a la actora, o bien, por estrados y las comunicaciones electrónicas, implementando los mecanismos que le permitan tener certeza sobre la práctica de dichas notificaciones.

...

En ese sentido, si durante el desarrollo de alguna actuación se advirtiera alguna situación que signifique un riesgo a la salud de las personas y, por ende, les impida su continuación, deberán reservar las acciones atinentes y asentar en el acuerdo del procedimiento respectivo las circunstancias de tiempo, modo y lugar de dicho impedimento, e informar de tal situación a la Secretaría Ejecutiva, a través de oficio en formato PDF y a la dirección se@iecm.mx.

2. Observar las medidas preventivas aprobadas mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-031/2020.
3. Observar, en lo conducente, las medidas de seguridad establecidas en el *Protocolo y en los Lineamientos*.
4. Cumplir, en lo conducente, las recomendaciones de las autoridades sanitarias de los gobiernos del orden federal y de la Ciudad de México.

Cabe precisar que la reanudación de los procedimientos a que se refiere la presente Circular implica acudir a las oficinas cuando sea indispensable por la naturaleza de la función y actividades a realizar, debiendo cumplir con las medidas sanitarias, privilegiando el trabajando a distancia y el uso de los medios tecnológicos.

De igual manera, se hace de su conocimiento que la Secretaría Administrativa del IECM atenderá los requerimientos de insumos efectuados a través del titular de la Unidad Técnica

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidas y comprometidos a **administrar elecciones locales íntegras; conducir mecanismos de participación ciudadana incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y mejorando continuamente la eficacia de nuestro sistema de gestión de calidad electoral.**



Rev. 1/2019

CIRCULAR No. 31

de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados, para garantizar la entrega de los materiales que permitan el cuidado de la salud de todo el personal que desarrolle las actividades vinculadas con la tramitación y sustanciación de los procedimientos referidos, de conformidad con lo establecido en el *Protocolo y Lineamientos* mencionados, entre otros, cubrebocas, caretas o lentes de protección, gel antibacterial y guantes de nitrilo.

Finalmente, en atención al principio de máxima publicidad previsto en el artículo 2, párrafo tercero del Código, la presente Circular se publicará de inmediato, para los efectos legales conducentes, en la página www.iecm.mx y en las redes sociales del IECM, así como en los estrados de este Instituto Electoral ubicados en oficinas centrales, mientras que en los estrados de sus Órganos Desconcentrados se publicará una vez que el personal de éstos acuda a realizar alguna función que, por su naturaleza, deba desempeñarse de manera presencial.

Atentamente


Mtro. Juan Manuel Lucatero Radillo
Encargado del despacho de la Secretaría Ejecutiva

C.c.p. **Mtro. Mario Velázquez Miranda.** Consejero Presidente del Consejo General del IECM. Para su conocimiento. Presente.
C.E. Ernesto Ramos Mega. Presidente de la Comisión de Participación Ciudadana y Capacitación del IECM. Para su conocimiento. Presente.
Consejeras y Consejeros Electorales Integrantes del Consejo General del IECM. Para su conocimiento. Presentes.
Mtra. Marisonia Vázquez Mata. Directora Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación del IECM. Presente.
Lic. Bernardo Núñez yedra. Titular de la UTALAOB del IECM. Presente.
Archivo.

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidos y comprometidos a administrar elecciones locales integrales; conducir mecanismos de participación ciudadana incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y mejorando continuamente la eficacia de nuestro sistema de gestión de calidad electoral.



Rev. 1/2019